

Ute Sabados

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 001248 DE 2001

( -2 MAR 2001 )

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSOLIMPIA S.A. y TRASAN S.A."

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, Ley 336 de 1996, Decretos 1557 de 1998 101 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por Decreto 1557 de agosto 4 de 1998, el Ministerio de Transporte esta facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicado No.050932 de diciembre 7 de 2000, las empresas INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." Y TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", a través de sus Representantes Legales presentaron solicitud de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que a través de la Resolución No.6590 de diciembre 21 de 1993 se autorizó a la empresa INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución No. 000493 de 10 de marzo de 1994, expedida por el Ministerio de Transporte se revocó la Resolución No. 6590 de 21 de diciembre de 1993.

Que según el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub Sección A, del 14 de diciembre de 2000 se decretó la nulidad de la Resolución No. 000493 de 10 de marzo de 1994.

Q  
x

2 MAR 2001

RESOLUCION No. 001248 DE 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSOLIMPIA S.A. y TRASAN S.A."

2

Que el Ministerio de Transporte a través de su apoderado interpuso Recurso de Apelación, contra la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub Sección A, sin haber sido resuelto a la fecha.

Que mediante fallos de tutela proferidos por el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Cúcuta y por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta de fechas 28 de octubre y 7 de diciembre, respectivamente, ordenó al Ministerio de Transporte "permitir el funcionamiento de la sociedad de inversionistas de transporte de Pasajeros Olimpia Ltda. Transolimpia Ltda. expidiendo los correspondientes permisos y tarjetas de operación con relación a vehículos ya solicitados y que soliciten, eso si, reuniéndose los requisitos exigidos por la Ley, teniéndose en cuenta la resolución No. 06590 de 21 de diciembre de 1993".

Que la empresa TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A." tiene autorizadas las rutas objeto del convenio mediante la Resolución No. 01133 de febrero 25 de 1993.

Que según lo establecido en el Convenio suscrito por las empresas INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." Y TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", la prestación del servicio se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A.", prestará el servicio de transporte así:

- En la ruta CUCUTA – PUERTO SANTANDER Y VICEVERSA saliendo de Cúcuta 06:00 - 08:30 saliendo de Puerto Santander 07:30 – 08:30, en vehículo clase Bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.
- En la ruta CUCUTA – TIBU Y VICEVERSA (Via Agua la Sal – La Florida) saliendo Cúcuta 06:00 - 11:00 saliendo de Tibú 05:30 – 12:30, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

A su turno, TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A." prestará el servicio en las rutas:

- En la ruta CUCUTA – BUCARAMANGA Y VICEVERSA (Via Pamplona) saliendo de Cúcuta 11:59 – 13:59 saliendo de Bucaramanga 11:59 – 13:59, en vehículo clase Bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.
- En la ruta CUCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA (Via Sardinata) saliendo de Cúcuta 07:00 - 11:00 saliendo de Ocaña 07:00 – 11:00, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

Handwritten initials and a signature mark.

-2 MAR 2001 3

RESOLUCION No. 001248 DE 2001.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Camatera TRANSOLIMPIA S.A. y TRASAN S.A."

3

- En la ruta CUCUTA - PAMPLONA Y VICEVERSA saliendo de Cúcuta 05:10 - 06:10 - 10:10 - 12:10 - 13:30 saliendo de Pamplona 05:10 - 06:10 - 10:10 - 12:10 - 13:30, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

- En la ruta CUCUTA - AGUACHICA Y VICEVERSA (Vía Ocaña) saliendo de Cúcuta 09:30 - 13:10 saliendo de Aguachica 09:30 - 13:10, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

- En la ruta CUCUTA - VALLEDUPAR Y VICEVERSA (Vía Ocaña) saliendo de Cúcuta 08:05 - 10:05 saliendo de Valledupar 08:05 - 10:05, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, salvo lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Sub Sección A, en caso de que sea revocado el fallo de primera instancia, emitido por dicho Tribunal, como consecuencia del recurso interpuesto por el Ministerio de Transporte, lo cual dejará sin validez el presente convenio.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el convenio de Colaboración Empresarial, suscrito por los representantes legales de las empresas INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." Y TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A."

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a las empresas INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." Y TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", para prestar las siguientes rutas y horarios, según los permisos previamente otorgados a cada una de las empresas individualmente consideradas, para operar bajo los siguientes parámetros:

INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." prestará los siguientes horarios:

AL  
2

4  
-2 MAR 2001

RESOLUCION No. 001248 DE 2001.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSOLIMPIA S.A. y TRASAN S.A."

4

- En la ruta CUCUTA – PUERTO SANTANDER Y VICEVERSA saliendo de Cúcuta 06:00 - 08:30 saliendo de Puerto Santander 07:30 – 08:30, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

- En la ruta CUCUTA – TIBU Y VICEVERSA (Vía Agua la Sal – La Florida) saliendo Cúcuta 06:00 - 11:00 saliendo de Tibú 05:30 – 12:30, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

A su turno, TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A." prestará el servicio en las rutas:

- En la ruta CUCUTA – BUCARAMANGA Y VICEVERSA (Vía Pamplona) saliendo de Cúcuta 11:59 – 13:59 saliendo de Bucaramanga 11:59 – 13:59, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

- En la ruta CUCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA (Vía Sardinata) saliendo de Cúcuta 07:00 - 11:00 saliendo de Ocaña 07:00 – 11:00, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

- En la ruta CUCUTA – PAMPLONA Y VICEVERSA saliendo de Cúcuta 05:10 - 06:10 - 10:10 – 12:10 – 13:30 saliendo de Pamplona 05:10 – 06:10 – 10:10 – 12:10 – 13:30, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

En la ruta CUCUTA – AGUACHICA Y VICEVERSA (Vía Ocaña) saliendo de Cúcuta 09:30 - 13:10 saliendo de Aguachica 09:30 – 13:10, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

En la ruta CUCUTA – VALLEDUPAR Y VICEVERSA (Vía Ocaña) saliendo de Cúcuta 08:05 – 10:05 saliendo de Valledupar 08:05 – 10:05, en vehículo clase bus, Nivel del servicio lujo, frecuencia diario.

**DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, salvo lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Sub Sección A, en caso de que sea revocado el fallo de primera instancia, emitido por dicho Tribunal, como consecuencia del recurso interpuesto por el Ministerio de Transporte, lo cual dejará sin validez el presente convenio.

g  
X

-2 MAR 2001

001248

RESOLUCION No. DE 2001.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSOLIMPIA S.A. y TRASAN S.A."

**ARTICULO TERCERO:** Esta decisión no implica el incremento o modificación de la capacidad transportadora máxima, previamente autorizada a las empresas.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas INVERSIONISTAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS OLIMPIA "TRANSOLIMPIA S.A." y TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A. "TRASAN S.A.", con jurisdicción en la Dirección Territorial Norte de Santander.

**ARTICULO QUINTO:** Compúlsese copia de la presente providencia a la Policía de Carreteras, para lo pertinente.

**ARTICULO SEXTO:** Compúlsese copia de la presente providencia a la Dirección Territorial Norte de Santander para lo de su cargo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, dado que se sujeta a permisos otorgados previamente a las empresas objeto del convenio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-2 MAR 2001

Dada en Bogotá D.C., a los

Francisco José Fernández Mejía  
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ MEJÍA  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectado por: LUIS FRANCISCO LOZANO

Revisado por: ORLANDO ANAYA DEDE

Revisado por: CECILIA CABRERA GUERRA

Va. Ba. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

(TRANSOLIMPIA - TRASAN)  
29-01-2001

02.03.01

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
NOTIFICACION PERSONAL**

Santafé de Bogotá a las 4:30 P.M. del día 7 de marzo de 2001, se notificó el señor HECTOR ADAN CHACÓN FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.118 de Ocaña, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSOLIMPIA S.A., del contenido de la Resolución número 001248 del 2 de marzo de 2001.

Al notificado se les informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

Renunció a los términos de Ejecutoria  
**EL NOTIFICADO**

*[Signature]*  
C.C. 88.135.118 Ocaña  
Dirección: Av. Libertadores No. 184-221  
Chicuz.

*[Signature]*  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
N.º DE EL C.º DE NOTIFICACION PERSONAL  
Staff de Btd D.C., a las 10<sup>30</sup> horas del día 09 MAR, 2001  
notifiqué personalmente al señor MIS FEO RODRIGUEZ BLANCO  
C.C. No. 13.253.923 de Cuata quien  
actúa como Aprobado de la empresa TRASAN S.A.  
la Resolución No. 1248 del 2 de 3 de 2001  
por la cual Se autoriza convenio de colaboración empresarial  
Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió  
que contra ésta procede(n) el (los) recurso(s) de lo procede  
ante \_\_\_\_\_

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO  
C.C. No. 13 253 923  
AV 9 # O A N - 96. Cuata  
Ty 5822122.

EL NOTIFICADOR  
C.C. No. 19 295 198 2

Renunció a términos de Ejecutoria